



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Acuerdo TFABA

Número: INLEG-2022-17143787-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 3 de Junio de 2022

Referencia: ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 100

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 100

En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de junio de dos mil veintidos, siendo las once horas, se reúnen los señores miembros del Tribunal Fiscal de Apelación, Dr. Angel Carlos CARBALLAL (Vocal 1ra. Nominación Sala I) y Cr. Rodolfo Dámaso CRESPI (Vocal 6ta. Nominación Sala II), convocados por el primero de ellos, por encontrarse en ejercicio de la Presidencia, y ante la Actuaría, a efectos de disponer diversas medidas para dar continuidad al funcionamiento del organismo, en atención al cese por razones de jubilación de la Dra. Laura Cristina CENICEROS, quien se encontraba a cargo -en forma titular- de la Vocalía de 4ta. Nominación (Sala II) y -como vocal subrogante en forma permanente, con el alcance establecido en el Acuerdo Extraordinario N° 99, de las vocalías de 2da. y 8va. Nominación correspondientes a las Sala I y III, respectivamente.-

Y CONSIDERANDO

Que en torno a la problemática vinculada a la desintegración progresiva del Cuerpo, asociada principalmente a la renuncia por razones jubilatorias, y agudizada ante la falta de nombramientos por más de cinco (5) años de nuevos Vocales, resulta necesario para los miembros presentes intentar sostener el adecuado funcionamiento de la totalidad de las Salas que integran este Tribunal, llamado a resolver -como última instancia administrativa en materia tributaria y catastral- los recursos planteados por contribuyentes y demás obligados y responsables. -

Que en tal sentido, cabe recordar que si bien el reemplazo a través de la subrogancia en las

vocalías vacantes, está previsto por la propia normativa que regula el funcionamiento del Cuerpo, el mismo debió sufrir adaptaciones en virtud de las circunstancias particulares que se fueron sucediendo en los últimos años que a continuación se explicitan. -

Que en efecto, como consecuencia de la renuncia conjunta de las Vocales integrantes de la Sala III, Dra. Mónica Viviana CARNÉ; Dra. Dora Mónica NAVARRO y Cra. Silvia Ester HARDOY, -vocales titulares de la 7ma., 8va. y 9na. Nominación respectivamente, y la última en ejercicio de la Presidencia- con efectividad desde el día 31 de diciembre de 2017, este Tribunal Fiscal en pleno dictó el Acuerdo Extraordinario N° 87 de fecha 20 de diciembre de 2017, a los fines de establecer un mecanismo transitorio de subrogancia para dicha Sala hasta tanto se produjera la cobertura de alguna o de todas las Vocalías vacantes.-

Que en esa ocasión se analizó el mecanismo establecido en el artículo 2° del Reglamento de Procedimiento aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 203 (B.O. 28/03/2000) y sus modificatorias, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto-Ley 7603/70, y se concluyó que el mismo se revelaba como insuficiente a los fines de asegurar la continuidad del funcionamiento de la Sala III, acordándose una forma específica, dada la proyección integral que dicho suceso revestía sobre la totalidad de la misma.-

Que a posteriori y dado que por Acuerdo Ordinario N° 42, se designó -a partir del 1° de enero de 2018- al Dr. Angel Carlos CARBALLAL, Vocal de Sala I, como Presidente del Cuerpo por el período 2018-2020, se resolvió exceptuar al mismo de subrogar en las causas de la Sala III, dadas las responsabilidades y el cúmulo de tareas que -específica e indelegablemente- tiene asignadas la Presidencia.-

Que con la finalización de dicha representación y la designación de la Dra. Laura Cristina CENICEROS, para ejercer la Presidencia del Cuerpo por el período 2020-2022, por medio de Acuerdo Ordinario N° 50 de fecha 26 de diciembre de 2019 y subsistiendo las particulares circunstancias que determinaron el dictado del Acuerdo Extraordinario N° 87, por medio del Acuerdo Extraordinario N° 93, de fecha 5 de febrero de 2020 se adecuó dicho sistema, disponiéndose que el Dr. Angel Carlos CARBALLAL, subrogara -a partir de la fecha- en la Vocalía de la 7ma. Nominación (Sala III), continuando -en esa condición- la tramitación de las actuaciones adjudicadas a la misma y cesando la Dra. CENICEROS en dichas tareas.-

Que respecto de las actuaciones radicadas en la Sala I de este Tribunal, ambos Acuerdos mantuvieron el sistema de subrogancia, alternativa entre la Vocalía 4ta. (CENICEROS) y la 5ta. (LAPINE) ambos abogados, y permanente en el caso del único Vocal contador existente en el Cuerpo, dispuesto en el artículo 2° del Reglamento de Procedimiento aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 203 (B.O. 28/03/2000) y sus modificatorias.-

Que luego de ello, en atención al cese por razones jubilatorias del Dr. Carlos Ariel LAPINE, a partir del 1° de septiembre de 2021, manteniéndose asimismo la situación existente desde 31 de

diciembre de 2017, resultó imperioso establecer un nuevo mecanismo de subrogación de las seis (6) Vocalías vacantes, a los fines de intentar garantizar el funcionamiento de este tribunal de alzada administrativo y hasta tanto se produzca la debida cobertura de las mismas. Con ese alcance, y por medio del Acuerdo Extraordinario N° 99, se estableció que, a partir del 2 de septiembre de 2021, la Dra. Laura Cristina CENICEROS, Vocal de 4ta. Nominación de Sala II en ejercicio de la Presidencia 2020-2022, asumiría la condición de Vocal Subrogante de las Vocalías de la 2da. Nominación (Sala I) y de la 8va. Nominación (Sala III), y el Dr. Angel Carlos CARBALLAL, asumiría la condición de Vocal Subrogante de la Vocalía de la 5ta Nominación (Sala II) en todas las actuaciones en las que corresponda su intervención, manteniendo su condición de Vocal Subrogante en la Vocalía de 7ma. Nominación (Sala III), conforme fuera dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 93. Por su parte, se dejó aclarado que el Cr. Rodolfo Dámaso CRESPI, mantendría su condición de Vocal Subrogante en las Vocalías de 3ra. Nominación (Sala I) y 9na. Nominación (Sala III).-

Que sobre la base de estos antecedentes y en atención al cese por razones jubilatorias de la Dra. Ceniceros, corresponde adecuar lo decidido en el Acuerdo Extraordinario N° 99 a esta nueva circunstancia.-

Que en otro orden, pero con idéntica finalidad a la exteriorizada en el motivo de la convocatoria, por medio del Acuerdo Extraordinario N° 96 el Tribunal dispuso el inicio progresivo en la utilización de la firma digital, a través de la utilización de la Plataforma GDEBA, cuyo uso es obligatorio para los organismos dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y en particular dentro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, bajo cuya órbita funciona este Tribunal Fiscal de Apelación.-

Que asimismo, y considerándose satisfactoria la utilización de dicha herramienta, se considera oportuno delegar a la Presidencia para que proceda al dictado de las resoluciones necesarias para su utilización en otras funcionalidades, y en particular la instrumentación de un Expediente Electrónico -bajo plataforma GDEBA- para las actuaciones propias que deban desarrollarse en la instancia, así como la implementación de un nuevo sistema para la realización de presentaciones a través de la plataforma de gobierno digital y la progresiva utilización de sistemas de notificación mediante mecanismos electrónicos.-

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

ACUERDA:

Artículo 1º.- Establecer, a partir del 1º de junio de 2022, que los expedientes que se

encontraban adjudicados a las Vocalías de 2da., 4ta y 8va Nominación, a cargo hasta el 30 de abril de 2022 de la Dra. Laura Cristina CENICEROS, así como en aquellos expedientes que ingresen con posterioridad al presente y resulten adjudicados a dichas vocalías, la instrucción será realizada y/o continuada, en su caso, por el Vocal Dr. Angel Carlos Carballal, sin modificarse la radicación en Sala que oportunamente se hubiera dispuesto. Respecto de las restantes vocalías, se mantendrá -en el pertinente- el sistema de subrogancia previsto en los Acuerdos Extraordinarios 93 y 99 respectivamente.-

Artículo 2°.- Dejar aclarado que los nuevos expedientes que ingresen al organismo serán adjudicados -conforme el sistema informático en uso- a las nueve (9) vocalías que lo integran. Asimismo, y toda vez que en el momento de la adjudicación de las actuaciones no se contará con la integración definitiva de la Sala que deberá intervenir en la oportunidad prevista en el artículo 127 del Código Fiscal (T.O. 2011 y concordantes anteriores), así como en los artículos 27 y 28 del Decreto-Ley 7603/70 y sus normas reglamentarias (v.gr. artículo 33 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires -Acuerdo Extraordinario N° 203 Publicado en B.O. 28/03/2000-), corresponde dejar sentado que, en oportunidad de la radicación de los expedientes en la Sala respectiva, sólo se comunicará a las partes esta circunstancia, difiriéndose -hasta el momento anterior al que corresponda la intervención de la Sala en pleno- la resolución y notificación acerca de su integración, quedando diferido para este momento la posibilidad para que las partes ejerzan la facultad prevista en el artículo 9° del Decreto-Ley 7603/70.-

Artículo 3°.- Disponer que -con carácter general- la providencia que dé cuenta de la modificación del vocal que actúe como instructor, conforme lo previsto en el artículo 1°, se notifique en forma conjunta con el primer acto procesal que deba cumplirse en cada uno de los expedientes involucrados.-

Artículo 4°.- Mantener mientras permanezcan las circunstancias de hecho que motivan el dictado del presente y a este único efecto, la suspensión oportunamente dispuesta para las actuaciones radicadas en la totalidad de las Salas de este Tribunal respecto de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento de Procedimiento aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 203 (B.O. 28/03/2000) y sus modificatorias.-

Artículo 5°.- Delegar en la Presidencia del Cuerpo el dictado de aquellas resoluciones que resulten necesarias para la utilización de la plataforma GDEBA en otras funcionalidades diferentes a las actualmente implementadas, y en particular, para la instrumentación de un Expediente Electrónico para las actuaciones propias que deban desarrollarse en la instancia -

Artículo 6°.— Comuníquese, elévese a conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, dése al Boletín Oficial, publicítese por los medios institucionales disponibles y oportunamente archívese.-

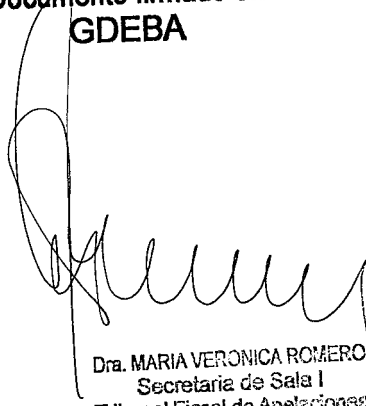
Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2022.06.03 12:15:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Presidente
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by CRESPI Rodolfo Damaso
Date: 2022.06.03 13:25:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodolfo Crespi
Vocal titular
Tribunal Fiscal de Apelación

Documento firmado en
GDEBA



Dra. MARIA VERONICA ROMERO
Secretaria de Sala I
Tribunal Fiscal de Apelaciones

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.03 13:25:29 -03'00'

